



R/

San José, 21 de junio del 2023

**PR-P-0042-2023**

Señor  
Fernando Víquez Salazar  
**Presidente**  
**Banco de Costa Rica**



\* 21 JUN. 2023 \*

Recibido por: Maria Jose' Rami

Hora: 12:29pm.

Estimado señor:

Por este medio me permito saludarle, para requerirle a su persona, se refiera a las notas de prensa que han circulado en los últimos días, así como las denuncias de miles de inversionistas con respecto a la adquisición, por parte de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. (BCR SAFI) del Parque Empresarial Pacifico (PEP) y el presunto sobreprecio.

En lo de interés, los artículos 1 y 2 de la Ley del Sistema Financiero Nacional, disponen:

*"Artículo 1- El Sistema Bancario Nacional estará integrado por:*

- 1) *El Banco Central de Costa Rica.*
- 2) *El Banco Nacional de Costa Rica.*
- 3) **El Banco de Costa Rica.**
- (...) 6) *Cualquier otro banco del Estado que en el futuro llegara a crearse.*
- 7) *Los bancos comerciales privados, establecidos y administrados conforme con lo prescrito en el título VI de esta ley.*
- 8) *La sucursal bancaria domiciliada en Costa Rica de un banco extranjero.*

*El Sistema se regirá por la presente ley, la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica y las demás leyes aplicables, así como por los respectivos reglamentos." (El subrayado no es del original)*



*“Artículo 2.- Los bancos del Estado enumerados en el artículo anterior son instituciones autónomas de derecho público, con personería jurídica propia e independencia en materia de administración. Están sujetos a la ley en materia de gobierno y deben actuar en estrecha colaboración con el **Poder Ejecutivo, coordinando sus esfuerzos y actividades.** Las decisiones sobre las funciones puestas bajo su competencia sólo podrán emanar de sus respectivas juntas directivas. De acuerdo con lo anterior, cada banco tendrá responsabilidad **propia en la ejecución de sus funciones, lo cual impone a los miembros de la Junta directiva la obligación de actuar conforme con su criterio en la dirección y administración del banco, dentro de las disposiciones de la Constitución, de las leyes y reglamentos pertinentes y de los principios de la técnica, así como la obligación de responder por su gestión, en forma total e ineludible,** de acuerdo con los artículos 27 y 28 de esta ley. (Así reformado por el artículo 2º de la ley N° 4646 de 20 de octubre de 1970)”(el subrayado es nuestro)”*

Para esta Presidencia de la República es muy importante conocer el detalle de las gestiones que ha venido realizando la Junta Directiva del BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. (BCR SAFI), en la atención de este tema y el esclarecimiento de dichas denuncias.

Así mismo, le solicito brindarme la siguiente información:

- Indicar quiénes fueron los miembros de Junta Directiva del BCR SAFI que participaron de la compra del inmueble en el año 2020.
- Cuál ha sido el papel del Gerente General sobre la resolución de esta denuncia?
- Cuál es la razón de salida de los subgerentes, esto con mayor preocupación pues se han presentado denuncias de presuntos actos irregulares.
- Cualquier otra información adicional sobre las eventuales implicaciones legales podría enfrentar el Banco de Costa Rica y al Sistema financiero



Nacional, así como la dolencia de miles de familias que denuncian la disminución de su patrimonio.

Dicha información debe ser remitida en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente oficio, a este Despacho.

Sin otro particular y agradeciendo su colaboración,

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'R. Chaves'.

**Rodrigo Chaves Robles**  
**Presidente de la República de Costa Rica**

